

ORDENANZA N° 428/05

VISTOS: La situación en la que se encuentra el lote 5, ubicado en la Manzana 18 (intersección calles Almirante Brown y Gálvez) ocupado por el cuartel de la Asociación Bomberos Voluntarios de Roldán, el cual no tiene inscripto el dominio en el Registro General Rosario;

Y CONSIDERANDO: Que ese lote fue oportunamente cedido a la Asociación Bomberos Voluntarios de Roldán, a los efectos de que la misma pudiera edificar allí su cuartel;

Que ese lote forma parte del lote Breadrix de la ciudad de Roldán, el cual ha podido comprobarse que carece en varios lotes de nota de dominio debidamente inscripta;

Que esta situación impide que el lote sea inscripto en forma definitiva a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios, dado que al no constar el dominio, se hace imposible la registración de cualquier tipo de acto jurídico en relación al inmueble referido;

Que es deber de la Municipalidad de Roldán, ayudar de la mejor manera posible a la Asociación Bomberos Voluntarios, en mérito a la importancia de su labor, así como el desinterés con el que sus miembros se prestan al servicio de sus conciudadanos;

Que amén del deber de cooperar por la función que cumplen los Bomberos en la comunidad, es menester que la Municipalidad coopere para la solución de este problema, desde el momento que fue la misma Municipalidad la que cedió ese lote;

Que efectuado un análisis de la situación jurídica en la que se encuentra ese lote, se ha llegado a la conclusión de que la vía más rápida y económica para llegar a la inscripción a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios, será el dictado, desde la Legislatura Provincial, de una ley que autorice la expropiación del predio, a los efectos de cederlo a la Asociación Bomberos Voluntarios;

Que esa solicitud deberá hacerse a partir de una Ordenanza, motivo por el cual se sanciona esta norma, debiendo autorizarse asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal para la realización de todos los trámites inherentes a la expropiación y posterior cesión;

Que ya en una nota fechada 12 de julio de 1988, se solicitaba al Registro General Rosario los antecedentes dominiales, a los efectos de realizar la primera inscripción del inmueble;

Que deberá aclararse asimismo, que esta gestión realizada por la Municipalidad de Roldán es absolutamente voluntaria, y que el dictado de la legislación solicitada depende únicamente del tratamiento del tema en la Legislatura Provincial;

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN
SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

Art. 1) Solicítese a la Legislatura Provincial la sanción de una norma que prevea la expropiación del lote 5, de la Manzana 18, ubicado en calle Gálvez y Almirante Brown de la ciudad de Roldán, partida inmobiliaria N° 211153/0000, compuesto de 51,96 metros de frente, por 17,32 metros de fondo, lindando al Norte con los lotes 1 y 6; al Sur, con la calle Gálvez; al Este con los lotes 4 y 8 y al Oeste con calle Altamirante Brown, con una superficie total de 899,94 m2.-

Art. 2) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todas las gestiones que correspondan frente a los legisladores provinciales, a los efectos de obtener el dictado de la ley de expropiación.-

Art. 3) Remítanse a la Legislatura Provincial todos los antecedentes obrantes en la Municipalidad de Roldán acerca del lote de referencia.-

Art. 4) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Sala de sesión, Roldán 9 de marzo de 2005